

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

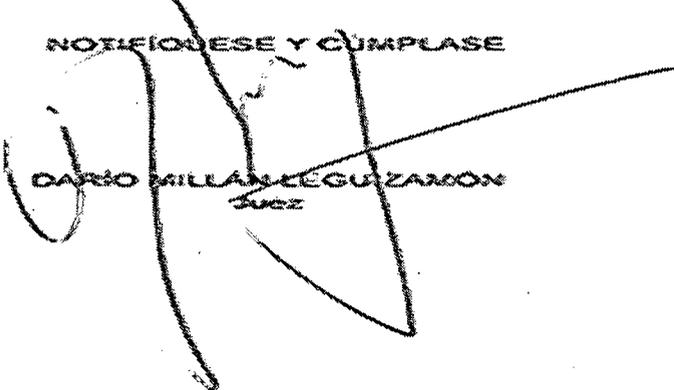
Radicación 110013 1030 003 2017 00079 00

Para resolver, téngase en cuenta que el JUZGADO 4 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, dejó a disposición del presente asunto el inmueble identificado con F.M.I., 50C-542397 y la suma de **\$250.000.000**, en razón del embargo de remanentes que fuera decretado con anterioridad.

Asimismo, de la solicitud de reducción de embargo radicada por la parte accionada se corre traslado por el término de 5 días de conformidad con el artículo 600 del Código General del Proceso, por Secretaría inclúyase la mentada documental en el micrositio de estas dependencias.

Cumplido lo anterior, se dispondrá sobre la entrega de títulos de depósito judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DARIO MILLAN LEGUZAMON
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy **10/02/2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 3º
flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022
Oficio N° 2280

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO
Ciudad

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ C.C. No. 52.523.351
DEMANDADO: FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. No. 19.446.036
RADICADO: 2021-00237 (radicación Juzgado 3 de Familia de Bogotá 2017-00056)

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA

Comendidamente me permito comunicarle que por auto del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de EMBARGO que recae sobre los inmuebles identificados con MI No. 50C-1884814, 50C-1884776, 50C-1884777 y 50C-913920 decretadas por auto del 25 de mayo de 2017 y comunicada con oficio No. 1268 del 30 de mayo de 2017 por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá. Orden que queda sin efecto.

Asimismo, me permite comunicarle que el citado inmueble queda a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá, conforme embargo de remanentes decretado dentro del proceso de Ejecutivo Singular 2017-00079 (Juzgado de Origen 3 Civil del Circuito) iniciado por ORLANDO VARGAS PIERROTTI C.C. 19.305.573 contra FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. 19.446.036, por auto del 29 de junio de 2021 y comunicada a este despacho mediante oficio No. OCCES21-GB2545 del 07 de julio de 2021. Embargo del cual se tomó atenta nota por auto de 24 de septiembre de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA
Secretaria



PAM

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 3º
flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022
Oficio N° 2279

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO
Ciudad

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ C.C. No. 52.523.351
DEMANDADO: FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. No. 19.446.036
RADICADO: 2021-00237 (radicación Juzgado 3 de Familia de Bogotá 2017-00066)

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA

Comendidamente me permito comunicarle que por auto del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con MI No. 50C-0107610 decretadas por auto del 22 de noviembre de 2018 y comunicada con oficio No. 2957 del 06 de diciembre de 2018 por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá. Orden que queda sin efecto.

Asimismo, me permito comunicarle que el citado inmueble queda a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá, conforme embargo de remanentes decretado dentro del proceso de Ejecutivo Singular 2017-00079 (Juzgado de Origen 3 Civil del Circuito) iniciado por ORLANDO VARGAS PIERROTTI C.C. 19.305.573 contra FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. 19.446.036, por auto del 29 de junio de 2021 y comunicada a este despacho mediante oficio No. OCCES21-GB2545 del 07 de julio de 2021. Embargo del cual se tomó atenta nota por auto de 24 de septiembre de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA
Secretaria



PAM

Powered by CamScanner

202

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 3º
flia04bt@cendoi.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022
Oficio N° 2282

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE
Ciudad

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ C.C. No.
52.523.351
DEMANDADO: FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. No. 19.446.036
RADICADO: 2021-00237 (radicación Juzgado 3 de Familia de Bogotá
2017-00056)

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA

Comedidamente me permito comunicarle que por auto del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con MI No. 50N-1023828 decretada por auto del 25 de mayo de 2017 y comunicada con oficio No. 1269 del 30 de mayo de 2017 por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá. Orden que queda sin efecto.

Asimismo, me permito comunicarle que el citado inmueble queda a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá, conforme embargo de remanentes decretado dentro del proceso de Ejecutivo Singular 2017-00079 (Juzgado de Origen 3 Civil del Circuito) iniciado por ORLANDO VARGAS PIERROTTI C.C. 19.305.573 contra FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. 19.446.036, por auto del 29 de junio de 2021 y comunicada a este despacho mediante oficio No. OCCES21-GB2545 del 07 de julio de 2021. Embargo del cual se tomó atenta nota por auto de 24 de septiembre de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria



Power to view CS CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 3º
flia04bt@cendoi.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022
Oficio N° 2283

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Espinal - Tolima

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ C.C. No.
52.523.351
DEMANDADO: FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. No. 19.446.036
RADICADO: 2021-00237 (radicación Juzgado 3 de Familia de Bogotá
2017-00056)

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA

Comedidamente me permito comunicarle que por auto del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con MI No. 357-37092 decretada por auto del 25 de mayo de 2017 y comunicada con oficio No. 1270 del 30 de mayo de 2017 por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá. Orden que queda sin efecto.

Asimismo, me permito comunicarle que el citado inmueble queda a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá, conforme embargo de remanentes decretado dentro del proceso de Ejecutivo Singular 2017-00079 (Juzgado de Origen 3 Civil del Circuito) iniciado por ORLANDO VARGAS PIERROTTI C.C. 19.305.573 contra FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. 19.446.036, por auto del 29 de junio de 2021 y comunicada a este despacho mediante oficio No. OCCES21-GB2545 del 07 de julio de 2021. Embargo del cual se tomó atenta nota por auto de 24 de septiembre de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria



Power to view CS CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 3º
fla04bl@cendaj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022
Oficio N° 2287

Señores
INGRESE A LA UNIVERSIDAD E.U. (HOY INSTITUTO INGRESE A LA
UNIVERSIDAD S.A.S.)
Ciudad

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ C.C. No.
52.523.351
DEMANDADO: FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. No. 19.446.036
RADICADO: 2021-00237 (radicación Juzgado 3 de Familia de Bogotá
2017-00066)

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA

Comedidamente me permito comunicarle que por auto del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo de las sumas de dinero que por concepto de los cánones de arrendamiento se cancela por el inmueble situado en la Calle 50 No. 16-39 / 69 de esta ciudad, decretada por auto del 28 de agosto de 2018, corregido por auto del 22 de noviembre de 2018 y comunicada con oficio No. 2953 del 06 de diciembre de 2018 por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá. Orden que queda sin efecto.

Asimismo, me permito comunicarle que el citado inmueble queda a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá, conforme embargo de remanentes decretado dentro del proceso de Ejecutivo Singular 2017-00079 (Juzgado de Origen 3 Civil del Circuito) iniciado por ORLANDO VARGAS PIERROTTI C.C. 19.305.573 contra FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. 19.446.036, por auto del 29 de junio de 2021 y comunicada a este despacho mediante oficio No. OCCES21-GB2545 del 07 de julio de 2021. Embargo del cual se tomó atenta nota por auto de 24 de septiembre de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

AURA NELLY BERMEO SANTANIELA
Secretaria



FAH

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 3º
fla04bl@cendaj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022
Oficio N° 2289

Señores
INGRESE A LA UNIVERSIDAD E.U. (HOY INSTITUTO INGRESE A LA
UNIVERSIDAD S.A.S.)
Ciudad

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ C.C. No.
52.523.351
DEMANDADO: FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. No. 19.446.036
RADICADO: 2021-00237 (radicación Juzgado 3 de Familia de Bogotá
2017-00066)

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA

Comedidamente me permito comunicarle que por auto del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo de las acciones, dividendos, utilidades e intereses de la sociedad denominada INSTITUTO INGRESE A LA UNIVERSIDAD S.A.S.), identificada con NIT No. 830130250-3 decretada por auto del 22 de noviembre de 2018 y comunicada con oficio No. 2958 del 06 de diciembre de 2018 por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá. Orden que queda sin efecto.

Asimismo, me permito comunicarle que el citado inmueble queda a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá, conforme embargo de remanentes decretado dentro del proceso de Ejecutivo Singular 2017-00079 (Juzgado de Origen 3 Civil del Circuito) iniciado por ORLANDO VARGAS PIERROTTI C.C. 19.305.573 contra FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. 19.446.036, por auto del 29 de junio de 2021 y comunicada a este despacho mediante oficio No. OCCES21-GB2545 del 07 de julio de 2021. Embargo del cual se tomó atenta nota por auto de 24 de septiembre de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

AURA NELLY BERMEO SANTANIELA
Secretaria



Powered by CamScanner

3M

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 3º
flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022
Oficio N° 2284

Señor
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ C.C. No. 52.523.351
DEMANDADO: FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. No. 19.446.036
RADICADO: 2021-00237 (radicación Juzgado 3 de Familia de Bogotá 2017-00056)

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA

Comedidamente me permito comunicarle que por auto del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio denominado "UNISALUD LTDA", identificado con matrícula mercantil No. 0802213, decretada por auto del 25 de mayo de 2017 y comunicada con oficio No. 1274 del 30 de mayo de 2017 por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá. Orden que queda sin efecto.

Asimismo, me permito comunicarle que el citado inmueble queda a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá, conforme embargo de remanentes decretado dentro del proceso de Ejecutivo Singular 2017-00079 (Juzgado de Origen 3 Civil del Circuito) Iniciado por ORLANDO VARGAS PIERROTTI C.C. 19.305.573 contra FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. 19.446.036, por auto del 29 de junio de 2021 y comunicada a este despacho mediante oficio No. OCCES21-GB2545 del 07 de julio de 2021. Embargo del cual se tomó atenta nota por auto de 24 de septiembre de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


AURA NELLY BERMÚDEZ SANTANILLA
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 3º
flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022
Oficio N° 2286

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ C.C. No. 52.523.351
DEMANDADO: FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. No. 19.446.036
RADICADO: 2021-00237 (radicación Juzgado 3 de Familia de Bogotá 2017-00056)

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA

Comedidamente me permito comunicarle que por auto del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes que le puedan corresponder al demandado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO identificado con el radicado No. 2016-00191, iniciado por CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ, decretada por auto del 25 de mayo de 2017 y comunicada con oficio No. 1272 del 30 de mayo de 2017 por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá. Orden que queda sin efecto.

Asimismo, me permito comunicarle que el citado inmueble queda a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá, conforme embargo de remanentes decretado dentro del proceso de Ejecutivo Singular 2017-00079 (Juzgado de Origen 3 Civil del Circuito) Iniciado por ORLANDO VARGAS PIERROTTI C.C. 19.305.573 contra FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. 19.446.036, por auto del 29 de junio de 2021 y comunicada a este despacho mediante oficio No. OCCES21-GB2545 del 07 de julio de 2021. Embargo del cual se tomó atenta nota por auto de 24 de septiembre de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


AURA NELLY BERMÚDEZ SANTANILLA
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 3º
flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022
Oficio N° 2285

Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ C.C. No. 52.523.351
DEMANDADO: FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. No. 19.446.036
RADICADO: 2021-00237 (radicación Juzgado 3 de Familia de Bogotá 2017-00066)

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA

Comedidamente me permito comunicarle que por auto del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes que le puedan corresponder al demandado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO identificado con el radicado No. 2016-00139, iniciado por CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ, decretada por auto del 25 de mayo de 2017 y comunicada con oficio No. 1273 del 30 de mayo de 2017 por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá. Orden que queda sin efecto.

Asimismo, me permito comunicarle que el citado inmueble queda a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá, conforme embargo de remanentes decretado dentro del proceso de Ejecutivo Singular 2017-00079 (Juzgado de Origen 3 Civil del Circuito) iniciado por ORLANDO VARGAS PIERROTTI C.C. 19.305.573 contra FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. 19.446.036, por auto del 29 de junio de 2021 y comunicada a este despacho mediante oficio No. OCCES21-GB2545 del 07 de julio de 2021. Embargo del cual se tomó atenta nota por auto de 24 de septiembre de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 3º
flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022
Oficio N° 2290

Señor
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ C.C. No. 52.523.351
DEMANDADO: FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. No. 19.446.036
RADICADO: 2021-00237 (radicación Juzgado 3 de Familia de Bogotá 2017-00066)

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA

Comedidamente me permito comunicarle que por auto del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes que le puedan corresponder al demandado dentro del proceso EJECUTIVO identificado con el radicado No. 2017-00430, iniciado por HENRY VARGAS PIERROTTI y contra FEDERICO DIAZ QUINTERO, decretada por auto del 28 de agosto de 2018 por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá. Orden que queda sin efecto.

Asimismo, me permito comunicarle que el citado inmueble queda a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá, conforme embargo de remanentes decretado dentro del proceso de Ejecutivo Singular 2017-00079 (Juzgado de Origen 3 Civil del Circuito) iniciado por ORLANDO VARGAS PIERROTTI C.C. 19.305.573 contra FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. 19.446.036, por auto del 29 de junio de 2021 y comunicada a este despacho mediante oficio No. OCCES21-GB2545 del 07 de julio de 2021. Embargo del cual se tomó atenta nota por auto de 24 de septiembre de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA

322

Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia. Ejecutivo Singular. Radicado. 2017-00079. Demandante. Orlando Vargas Pierrot. Demandado. Federico Diaz Quintero.

FEDERICO DIAZ QUINTERO, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 19.446.036 de la ciudad de Bogotá D.C. quien actúa en este caso como demandado, e igualmente, actuando bajo la calidad de Abogado portando la tarjeta profesional N.º 82.761 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente documento, manifiesto respetuosamente ante su despacho la siguiente solicitud.

O P O R T U N I D A D

Teniendo en cuenta que, el juzgado cuarto (04) de familia de Bogotá D.C bajo radicado 2021-00237, de la señora CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIÉRREZ y en contra del señor FEDERICO DIAZ QUINTERO, se llevó a cabo el proceso judicial de DIVORCIO, siendo así, el día 03 de septiembre de dos mil veintiuno (2021) el juzgado dictó sentencia de cesación de efectos civiles de matrimonio

En consecuencia, se levantaron las medidas cautelares existentes en el referido proceso, y se dispusieron a favor del juzgado primero (01) civil del circuito de ejecución de sentencias la **masa de la sociedad conyugal**, sin que esta se encontrara liquidada, por tal motivo, y como quiera su despacho sobre los aquí bienes que fueron transferidos al proceso bajo radicado número 2017-00079, me permito en referir ante su señoría, y de conocimiento para los aquí interesados, el artículo 600 del Código General del Proceso, que dispone lo siguiente.

"En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.*

Como quiera su señoría, cabe en precisar lo siguiente. Si bien, actualmente se levantaron diferentes medidas cautelares para quedar a disposición del juzgado primero civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá D.C. dentro del proceso Ejecutivo Singular

2017-00079, le indicare a su despacho todas las medidas cautelares que se encuentran en el proceso anteriormente indicado.

- Medida Cautelar de EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 50N-20757057
- Medida Cautelar de EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 50S-673795
- Medida Cautelar de EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 50C-1884814
- Medida Cautelar de EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 50C-1884776
- Medida Cautelar de EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 50C-1884777
- Medida Cautelar de EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 50C-913920
- Medida Cautelar de EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 50C-0107610
- Medida Cautelar de EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 50N-1023828
- Medida Cautelar de EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 357-37092
- Medida de EMBARGO de REMANENTES de las sumas de dinero que por concepto de arrendamiento se cancela por el inmueble situado en la calle 50 N° 16 - 39
- Medida de EMBARGO de acciones, dividendos, utilidades e intereses de la sociedad denominada INSTITUTO INGRESE A LA UNIVERSIDAD S.A.S
- Medida cautelar que recae sobre el Establecimiento de comercio denominado UNISALUD LTDA
- Medida de EMBARGO de REMANENTES que le puedan corresponder dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado con número 2016-00191
- Medida de EMBARGO de REMANENTES que le puedan corresponder dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado con número 2016-00139
- Medida de EMBARGO de REMANENTES que le puedan corresponder dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado con número 2017-00430

S O L I C I T U D

PRIMERO. Debido al gran número de medidas cautelares que se tiene existentes en el proceso número 2017-00079, señor juez, es evidente que existe un exceso ostensible, en consiguiente, le ruego a su señoría que decrete el desembargo sobre el título judicial número 400100008746169, por concepto de depósito judicial

SEGUNDO. Igualmente, y con el debido respeto que su señoría se merece, le solicito comedidamente la siguiente petición para que se tenga por valoración el avalúo de los bienes inmuebles y se verifique indiscutiblemente de la existencia del exceso de embargos que se presenta.

313

1.- Solicito a su despacho ordenar a quien corresponda oficiar a Catastro, para que aporte el avalúo catastral actualizado del siguiente bien inmueble, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20757057. Así las cosas, por la Oficina de Apoyo Judicial diligencie el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y oficiese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconvenioshta@cendoj.ramajudicial.gov.co. "1. solicitando el certificado catastral para la vigencia 2023 del bien inmueble de F.I. 50N-20757057"

2.- Solicito a su despacho ordenar a quien corresponda oficiar a Catastro, para que aporte el avalúo catastral actualizado del siguiente bien inmueble, identificado bajo el siguiente número de matrícula inmobiliaria 50S-673795. Así las cosas, por la Oficina de Apoyo Judicial diligencie el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y oficiese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconvenioshta@cendoj.ramajudicial.gov.co. "1. solicitando el certificado catastral para la vigencia 2023 del bien inmueble de F.I. 50S-673795"

3.- Solicito a su despacho ordenar a quien corresponda oficiar a Catastro, para que aporte el avalúo catastral actualizado del siguiente bien inmueble, identificado bajo el siguiente número de matrícula inmobiliaria 50C-1884814. Así las cosas, por la Oficina de Apoyo Judicial diligencie el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y oficiese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconvenioshta@cendoj.ramajudicial.gov.co. "1. solicitando el certificado catastral para la vigencia 2023 del bien inmueble de F.I. 50C-1884814"

4.- Solicito a su despacho ordenar a quien corresponda oficiar a Catastro, para que aporte el avalúo catastral actualizado del siguiente bien inmueble, identificado bajo el siguiente número de matrícula inmobiliaria 50C-1884776. Así las cosas, por la Oficina de Apoyo Judicial diligencie el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y oficiese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconvenioshta@cendoj.ramajudicial.gov.co. "1. solicitando el certificado catastral para la vigencia 2023 del bien inmueble de F.I. 50C-1884776"

5.- Solicito a su despacho ordenar a quien corresponda oficiar a Catastro, para que aporte el avalúo catastral actualizado del siguiente bien inmueble, identificado bajo el siguiente número de matrícula inmobiliaria 50C-1884777. Así las cosas, por la Oficina de Apoyo

Judicial diligencie el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y oficiese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconvenioshta@cendoj.ramajudicial.gov.co. "1. solicitando el certificado catastral para la vigencia 2023 del bien inmueble de F.I. 50C-1884777"

6.-Solicito a su despacho ordenar a quien corresponda oficiar a Catastro, para que aporte el avalúo catastral actualizado del siguiente bien inmueble, identificado bajo el siguiente número de matrícula inmobiliaria 50C-913920 Así las cosas, por la Oficina de Apoyo Judicial diligencie el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y oficiese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconvenioshta@cendoj.ramajudicial.gov.co. "1. solicitando el certificado catastral para la vigencia 2023 del bien inmueble de 50C-913920"

7.-Solicito a su despacho ordenar a quien corresponda oficiar a Catastro, para que aporte el avalúo catastral actualizado del siguiente bien inmueble, identificado bajo el siguiente número de matrícula inmobiliaria 50C-0107610. Así las cosas, por la Oficina de Apoyo Judicial diligencie el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y oficiese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconvenioshta@cendoj.ramajudicial.gov.co. "1. solicitando el certificado catastral para la vigencia 2023 del bien inmueble de F.I. 50C-0107610"

8.-Solicito a su despacho ordenar a quien corresponda oficiar a Catastro, para que aporte el avalúo catastral actualizado del siguiente bien inmueble, identificado bajo el siguiente número de matrícula inmobiliaria 50N-1023828. Así las cosas, por la Oficina de Apoyo Judicial diligencie el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y oficiese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconvenioshta@cendoj.ramajudicial.gov.co. "1. solicitando el certificado catastral para la vigencia 2023 del bien inmueble de F.I. 50N-1023828"

9.- Solicito a su despacho ordenar a quien corresponda oficiar a Catastro, para que aporte el avalúo catastral actualizado del siguiente bien inmueble, identificado bajo el siguiente número de matrícula inmobiliaria 357-37092. Así las cosas, por la Oficina de Apoyo Judicial diligencie el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y oficiese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconvenioshta@cendoj.ramajudicial.gov.co. "1. solicitando el certificado catastral para la vigencia 2023 del bien inmueble de F.I. 357-37092"

TERCERO. De la misma forma, quiero que se tenga por conocimiento del juzgado la siguiente situación. Actualmente el inmueble identificado con folio de matrícula N.º 50C-1884814, se encuentra debidamente Embargado y Secuestrado en cabeza del aquí demandante, por consiguiente, se tiene de conocimiento que el inmueble consta en detentar un avalúo comercial por OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte (\$850'000.000), sin embargo, el aquí apoderado judicial del demandante no ha efectuado en el transcurso de estos años ningún tipo de actuación sobre este bien inmueble, debido a tal, se encuentra afectando el desarrollo procesal.

CUARTO. Por consiguiente, le ruego respetuosamente a su señoría la aplicación de reducción de embargos, y sea tenida en cuenta la solicitud que manifiesto en el presente documento.

ANEXOS

Adjunto al memorial, los siguientes documentos para que sea tenido como soporte probatorio del presente escrito.

- Oficio N.º 2279 del 28 de noviembre de 2022
- Oficio N.º 2280 del 28 de noviembre de 2022
- Oficio N.º 2281 del 28 de noviembre de 2022
- Oficio N.º 2282 del 28 de noviembre de 2022
- Oficio N.º 2283 del 28 de noviembre de 2022
- Oficio N.º 2284 del 28 de noviembre de 2022
- Oficio N.º 2285 del 28 de noviembre de 2022
- Oficio N.º 2286 del 28 de noviembre de 2022
- Oficio N.º 2287 del 28 de noviembre de 2022
- Oficio N.º 2288 del 28 de noviembre de 2022
- Oficio N.º 2289 del 28 de noviembre de 2022
- Oficio N.º 2290 del 28 de noviembre de 2022

Del señor Juez.

Atentamente

Federico Diaz Quintero

FEDERICO DIAZ QUINTERO

C.C. 19.446.036 de Bogotá D.C.

T.P. # 82.761 Del C.S.J.

Correo electrónico federicodiazjuridico@hotmail.com

Tel 317-379-99-76

317

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 3º
fia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022
Oficio N° 2288

Seño:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE
Ciudad

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ C.C. No. 52.523.351
DEMANDADO: FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. No. 19.446.036
RADICADO: 2021-00237 (radicación Juzgado 3 de Familia de Bogotá 2017-00066)

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA

Comedidamente me permito comunicarle que por auto del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con MI No. 50N-20757057 decretada por auto del 22 de noviembre de 2018 y comunicada con oficio No. 2956 del 06 de diciembre de 2018 por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá. Orden que queda sin efecto.

Asimismo, me permito comunicarle que el citado inmueble queda a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá, conforme embargo de remanentes decretado dentro del proceso de Ejecutivo Singular 2017-00079 (Juzgado de Origen 3 Civil del Circuito) iniciado por ORLANDO VARGAS PIERROTTI C.C. 19.305.573 contra FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. 19.446.036, por auto del 29 de junio de 2021 y comunicada a este despacho mediante oficio No. OCCES21-GB2545 del 07 de julio de 2021. Embargo del cual se tomó atenta nota por auto de 24 de septiembre de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria



PMH

Powered by: CS CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 3º
fia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022
Oficio N° 2281

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR
Ciudad

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ C.C. No. 52.523.351
DEMANDADO: FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. No. 19.446.036
RADICADO: 2021-00237 (radicación Juzgado 3 de Familia de Bogotá 2017-00066)

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA

Comedidamente me permito comunicarle que por auto del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de EMBARGO que recae sobre el inmueble identificado con MI No. 50S-573795 decretada por auto del 25 de mayo de 2017 y comunicada con oficio No. 1267 del 30 de mayo de 2017 por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá. Orden que queda sin efecto.

Asimismo, me permito comunicarle que el citado inmueble queda a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá, conforme embargo de remanentes decretado dentro del proceso de Ejecutivo Singular 2017-00079 (Juzgado de Origen 3 Civil del Circuito) iniciado por ORLANDO VARGAS PIERROTTI C.C. 19.305.573 contra FEDERICO DIAZ QUINTERO C.C. 19.446.036, por auto del 29 de junio de 2021 y comunicada a este despacho mediante oficio No. OCCES21-GB2545 del 07 de julio de 2021. Embargo del cual se tomó atenta nota por auto de 24 de septiembre de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria



PMH

Powered by: CS CamScanner

315

RE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS / RAD. 2017-00079

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/02/2023 8:27

Para: federicodiazjuridico@hotmail.com <federicodiazjuridico@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 848-2023, Entidad o Señor(a): FEDERICO DÍAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA DECRETAR DESEMBARGO DE TÍTULO Y EVALUAR EXCESO DE EMBARGOS - OFICIAR//003-2017-079 JDO. 1 CTO EJEC//De: FEDERICO DIAZ ABOGADO <federicodiazjuridico@hotmail.com> Enviado: martes, 31 de enero de 2023 15:45//JARS//06 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes	8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
-----------------	--

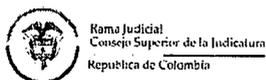


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 31 de enero de 2023 16:05

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS / RAD. 2017-00079

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: FEDERICO DIAZ ABOGADO <federicodiazjuridico@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de enero de 2023 15:45

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eduardo <abogadospremium@hotmail.com>; ogutierrez09@gmail.com <ogutierrez09@gmail.com>

Asunto: RV: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS / RAD. 2017-00079

cordial saludo adjunto memorial para ser tenido en cuenta dentro del proceso de ref 2017-0079

Enviado: martes, 31 de enero de 2023 03:36 p. m.

Para: FEDERICO DIAZ ABOGADO <federicodiazjuridico@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS / RAD. 2017-00079

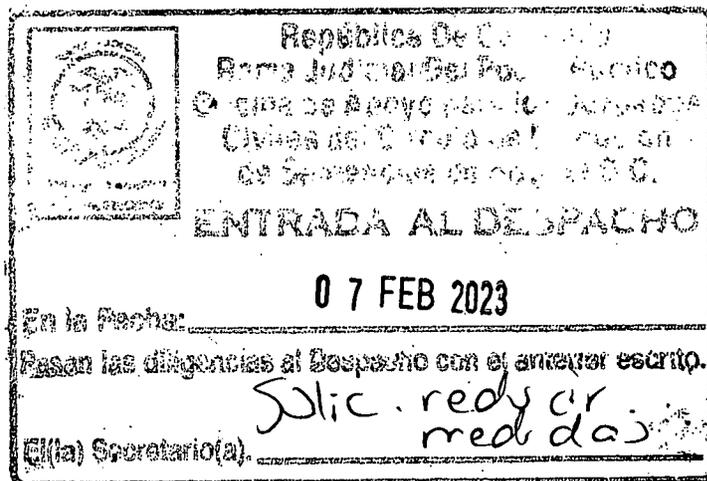
Buen día

Referencia. Ejecutivo Singular. Radicado. 2017-00079. Demandante. Orlando Vargas Pierrot. Demandado. Federico Diaz Quintero

FEDERICO DIAZ QUINTERO, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 19.446.036 de la ciudad de Bogotá D.C, quien actúa en este caso como demandado, e igualmente, como abogado quien porta tarjeta profesional N.º 82.761 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente documento, manifiesto respetuosamente ante su despacho la siguiente solicitud.

Cordial saludo, quedo atento a sus consideraciones.

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



(2) MC